



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 344/2022

**Asunto: Bolsas de empleo de personal estatutario temporal / Fechas de corte y otros/
Resolución**

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el reclamante ponía de manifiesto que *“el motivo de esta queja es la lentitud y retraso constante sufrido en la bolsa abierta y permanente del Sacyl durante años, en numerosas categorías profesionales y/o especialidades del personal estatutario existentes, produciendo una situación en la que, personas que estamos inscritas desde hace tiempo, no podemos optar a trabajar debido a la falta de corte anual y a una baremación excesivamente lenta, compleja, poco eficaz e ineficiente de los correspondientes méritos y experiencias (...)”*.

En concreto, señalaba que *“en el caso de la bolsa de la categoría de celador (...) el corte anterior fue en el año 2018, no produciéndose nuevo corte hasta el 30 de diciembre de 2021 (3 años después) (...) pero que, según informan todos los sindicatos, la resolución definitiva de la bolsa se alargará durante un año o más de un año (...) un año más violando el derecho a poder acceder en igualdad de condiciones al resto a trabajar en las bolsas de empleo del Sacyl. Y con mayor méritos, experiencia y puntuación que muchos que están actualmente trabajando”*.

Finalmente, concluía indicando que *“esto no ocurriría si realmente el Sacyl realizara un corte o dos al año para poder actualizar todos los méritos, y realizaran un sistema de baremación más ágil, eficaz y eficiente”*.



En consecuencia, y mediante escrito de 15 de marzo de 2022, nos dirigimos a la Consejería de Sanidad solicitando información sobre la problemática planteada. Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante otro de fecha de entrada 13 de abril de 2022.

En dicho informe se señala literalmente lo siguiente:

“(...) la Gerencia Regional de Salud en la actualidad cuenta con 104 categorías implicadas en el procedimiento de selección temporal de personal estatutario, con las que se está trabajando rigurosa y constantemente en cada una de ellas, entre otras actuaciones, actualizando nuevos cortes, o creando paulatinamente convocatorias de nueva creación para la constitución de bolsa abierta y permanente para diversas categorías (...).

Es importante tener en cuenta un aspecto que, entendemos, que el reclamante no está considerando, cual es la diferencia entre lo que es la constitución de la bolsa, para la cual la normativa reguladora, Decreto 11/2016, de 21 de abril y Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, no establecen un plazo determinado, y que será más o menos amplio, lógicamente, en función del volumen del número de aspirantes que participen en bolsa, y lo que es la actualización en el corte anual que se lleva a cabo, una vez ya constituida la bolsa. Este último es un proceso mucho menos complejo, por cuanto que solo se han de valorar los nuevos méritos que se acrediten por los ya integrantes, en caso de presentarse, y los de los nuevos aspirantes (...).

(...) concretamente en la categoría de celador (...) hay que tener en cuenta que se trata de una categoría en la que el número de participantes es muy elevado, puesto que ha supuesto un total de 27.836 aspirantes, de los cuales se han baremado 20.965 expedientes para convocar una resolución definitiva de aspirantes candidatos. El mero hecho del volumen indicado ya complica el proceso, pero es que, además, hay que tener en cuenta cuestiones tan esenciales como la necesidad de respetar el derecho de los profesionales a los plazos establecidos legalmente para la presentación de alegaciones, recursos administrativos, etc., y los plazos para resolverlos que, en función del volumen de los mismos, precisan de un tiempo más o menos extenso para su resolución, y que, obviamente, no es el mismo para todas las categorías. Todo ello lógicamente lleva a que, a pesar de la diligencia que se pueda poner en la tramitación de esta bolsa, y el empeño de la Administración en su resolución lo antes posible, precisa de un tiempo que, en ningún caso, puede ser tan reducido como pueda ser en otras bolsas de otras categorías menos concurridas, y en las que el número de participantes es bastante menor”.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.



El análisis de la problemática planteada debe partir del Decreto 11/2016, de 21 de abril, por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, así como de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, por la que se regulan las bases comunes para la constitución de bolsas de empleo de personal estatutario temporal, de los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, y se regula el funcionamiento de las mismas, y que, tal y como V.I. indica en su informe, para “*la constitución de la bolsa (...) no establecen un plazo determinado, y que será más o menos amplio, lógicamente, en función del volumen del número de aspirantes que participen en bolsa*”. No obstante, también se refiere en dicho informe a “*la diferencia entre lo que es la constitución de la bolsa (...) y lo que es la actualización en el corte anual que se lleva a cabo, una vez ya constituida la bolsa. Este último es un proceso mucho menos complejo, por cuanto que solo se han de valorar los nuevos méritos que se acrediten por los ya integrantes, en caso de presentarse, y los de los nuevos aspirantes (...)*”.

Dichas puntualizaciones se recogen en los mismos términos en el documento “preguntas frecuentes” publicado en Portal de Salud (Inicio / Profesionales/ Recursos humanos/ Bolsa abierta y permanente), en el que se dispone literalmente lo siguiente:

“20. *Pregunta: ¿qué es una fecha de corte?*

(...)

Importante: las fechas de corte anual, es decir, la actualización de las bolsas, se establecerán desde el momento de entrada en vigor de cada bolsa. Para actualizar una bolsa lógicamente ha de estar en vigor, y, por lo tanto, es preciso diferenciar lo que es la constitución inicial de una bolsa y lo que es la actualización con el establecimiento de fecha de corte anual.

Para la constitución inicial de una bolsa no existe plazo, el tiempo para ello dependerá del número de aspirantes registrados cuya documentación haya de comprobarse.

Una vez que se ponga en funcionamiento esa bolsa (entrada en vigor), cada año natural siguiente deberá establecerse fecha de corte para la actualización de la misma.

Ejemplo: Inicio de constitución de bolsa: 1-1-2020, Entrada en vigor: 15/2/2021. La fecha de corte ha de llevarse a cabo a lo largo del año natural del 2022”.

Sin embargo, y siendo cierto, como ha quedado expuesto, que “*para la constitución inicial de una bolsa no existe plazo*”, ninguna duda ofrece que dicha constitución debe agilizarse en la medida de lo posible, procediendo, si así lo exige el



“número de aspirantes registrados cuya documentación haya de comprobarse”, a habilitar los medios personales y materiales necesarios.

Posteriormente, y “una vez que se ponga en funcionamiento esa bolsa (entrada en vigor)”, continúa el citado documento indicando que “cada año natural siguiente deberá establecerse fecha de corte para la actualización de la misma”. Si bien es cierto que el artículo 8.2 de la Orden SAN/713/2016, de 29 de julio, dispone que las fechas de corte podrán ser de hasta un máximo de dos anuales, según se determine en las respectivas convocatorias de constitución de cada categoría y/o especialidad, posibilidad que también recoge el documento publicado en el Portal de Salud (pregunta 4: “anualmente se establecerán una o dos fechas de corte”, y pregunta 17: “se podrán publicar uno o dos cortes al año”).

En cualquier caso, y respecto a la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de celador, hemos tenido acceso a la “Resolución de **16 de octubre de 2018**, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de distintas categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León” (en concreto, de las categorías de celador, auxiliar administrativo y logopeda). Sin embargo, transcurrieron casi dos años hasta que se dictó la “Resolución de **25 de septiembre de 2020**, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la publicación de la relación definitiva de las personas candidatas integrantes y excluidas de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de celador, así como la entrada en vigor de dicha bolsa de empleo”. Finalmente, la “Resolución de **8 de noviembre de 2021**, de la Dirección General de Profesionales, por la que se determina la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos/ áreas/ tipos de llamamientos de los integrantes de la lista actual de candidatos de la categoría de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de celador”, estableció como fecha de corte el día 30 de diciembre de 2021.

En el caso de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de auxiliar administrativo, también debemos partir de la “Resolución de **16 de octubre de 2018**, de la Dirección General de Profesionales, por la que se efectúa convocatoria para la constitución de las bolsas de empleo de distintas categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León” (entre otras, auxiliar administrativo). Posteriormente, se publicó la “Resolución de **3 de agosto de 2020**, de la Dirección General de Profesionales, por la que se procede a la publicación de la relación definitiva de las personas candidatas de la bolsa de empleo de la categoría de personal estatutario de auxiliar administrativo, así como la entrada en vigor de dicha bolsa de empleo” (casi dos años después), así como la “Resolución de **8 de noviembre de 2021**, de la Dirección General de Profesionales, por la que se determina la fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos/ áreas/



tipos de llamamientos de los integrantes de la lista actual de candidatos de la categoría de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León de auxiliar administrativo” que también determinó, como fecha de corte, el día 30 de diciembre de 2021.

Por lo tanto, a juicio de esta Institución, y como garantía del acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito y capacidad (alegaba el reclamante “*el derecho a poder acceder en igualdad de condiciones al resto a trabajar en las bolsas de empleo del Sacyl. Y con mayor méritos, experiencia y puntuación que muchos que están actualmente trabajando*”), resulta preciso que se agilice la constitución de las bolsas de empleo de las distintas categorías de personal estatutario (con independencia de que el Decreto 11/2016 y la Orden SAN/713/2016 no establezcan un plazo), así como que anualmente se determine, como mínimo, una fecha de corte hasta la que se tendrán en cuenta las inscripciones efectuadas y sus posibles actualizaciones, al objeto de elaborar los listados de los aspirantes integrantes de las bolsas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

1.-Que por parte de ese Centro Directivo se agilice la constitución de las bolsas de empleo de las distintas categorías de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León procediendo a habilitar, si fuera preciso, los medios personales y materiales necesarios.

2.-Que con carácter anual se establezcan una o dos fechas de corte hasta la/s que se tendrán en cuenta las nuevas inscripciones registradas y las actualizaciones de méritos, áreas, y tipos de llamamientos de los solicitantes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López